



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Alba Mariana Infante -Herederas de Jorge Infante
Radicado:	05154 31 12 001 2019-000189 00
Asunto:	Tiene Notificado por conducta concluyente, corre traslado de excepciones y nulidad
Interlocutorio:	275

Observa el despacho que, en el expediente digital, no obra prueba de la notificación al ejecutado y éste presenta excepciones contra el mandamiento de pago y escrito de nulidad por indebida notificación. Así las cosas, se tendrá notificado por conducta concluyente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

Por consiguiente, se corre traslado a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito, prescripción de los títulos valores, mala fe y genérica, para que dentro del término de diez (10) días, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme se indica en el numeral 1 del artículo 443 C.G.P.

En el mismo sentido, se corre traslado por tres (3) días del escrito de nulidad por indebida notificación, propuesto por el demandante. Y por último se reconoce personería para representar al ejecutado, al abogado LUIS EDUARDO NIETO CRUZ con T.P. 248.435 del C.S. del J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf42903ebfe5118334a60635ad35169bf617f5a6ce54d14c7bef3ffe7afaa292

Documento generado en 22/06/2021 10:42:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>